

**MUNICIPALIDAD DE PUCON  
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS**

DECRETO EXENTO N° 219,

PUCON,

24 ENE. 2012

**V I S T O S:**

1. El Decreto Exento N° 2.634 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto Municipal del año 20112.
2. El Programa de trabajo denominado "**Programa Mapuche año 2012**"
3. El Contrato a Honorarios de fecha 03 de Enero de 2012 que suscribe la Municipalidad de Pucón con don Lincoyán Collipal Huanqui, RUT N° [REDACTED]
4. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 2006, Interior.

**DECRETO :**

1. **APRUEBESE**, el Programa de Trabajo denominado "Programa Mapuche año 2012", para el año 2012.
2. **APRUEBESE**, en todas sus partes el Convenio a Honorarios de fecha 03 de Enero de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y don **LINCOYAN COLLIPAL HUANQUI**, RUT N° [REDACTED]
3. El Convenio a Honorarios que se aprueba, rige a contar del 01 de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.
4. Impútese el gasto a la Cuenta 21.04.004 Prestación Servicios Comunitarios" - Programa Mapuche.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.



**GLADIELA E. MATUS PANGUILEF**  
Secretaria Municipal



**EDITA E. MANSILLA BARRIA**  
Alcaldesa

Vº Bº CONTROL

EEMB/GEMP/VSH/acg  
DISTRIBUCIÓN :

- DIDECO
- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Carpeta Personal
- Interesados
- Partes

2104004

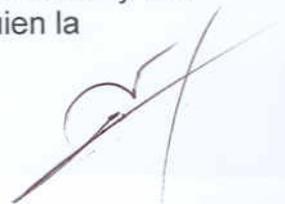
MONTO INCLUIDO	\$ 11.880.000
MONTO DECRETADO	\$ 8.416.666
MONTO SALDO	\$ 2.771.344

RESPONSABLE

**CONTRATO A HONORARIOS**

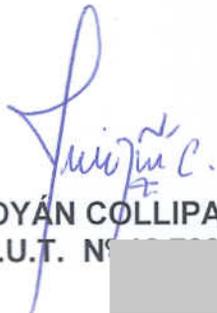
En Pucón, a 03 días del mes de enero de 2012, por una parte la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa doña **EDITA E. MANSILLA BARRIA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante "la Municipalidad", y por otra don **LINCOYAN COLLIPAL HUANQUI**, Chileno, de profesión "Trabajador Social", Cédula de Identidad N° **12.739.853-4**, con domicilio en [REDACTED] de la Comuna de [REDACTED] convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

- PRIMERO** : La Municipalidad encomienda a don Lincoyán Collipal Huanqui, a realizar las siguientes funciones:
- Coordinar las acciones Municipales en ámbitos de Gestión Territorial con énfasis en las Comunidades Indígenas y Territoriales, con criterios de pertinencia.
  - Coordinar el equipo de Encargados Territoriales, designados para atender las demandas de los distintos territorios, su gestión y sistematización.
  - Asesoría estratégica en contenidos de la Gestión Municipal, para el desarrollo planificado de las tareas del Programa y su relación con otros Estamentos Municipales.
  - Diseño y elaboración de Planes Estratégicos, para la resolución de demandas de Territorios Indígenas de la Comuna, que involucren definiciones de políticas, planes, programas y proyectos.
  - Diseño, evaluación y elaboración de políticas públicas locales en el ámbito indígena, con pertenencia cultural y en consideración de los marcos jurídicos disponibles para los pueblos indígenas.
- SEGUNDO** : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.
- TERCERO** : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si don Lincoyán Collipal Huanqui, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.
- CUARTO** : Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a don Lincoyán Collipal Huanqui, por concepto de honorarios la suma de \$ 790.000-, (setecientos noventa mil pesos) brutos, mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios, además se incorpora uso de su vehículo particular. El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la



subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.

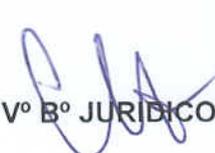
- QUINTO** : Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.
- SEXTO** : Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Art. 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.
- SEPTIMO** : Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a don Lincoyán Collipal Huanqui, los siguientes beneficios:
- Tendrá derecho a 06 (seis) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
  - Tendrá derecho a 15 (quince) días hábiles de Feriado Legal.
  - Tendrá derecho a Viáticos y pasajes sólo cuando el Municipio determine que deba cumplir funciones fuera de la Comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
    - Viático sin pernoctar \$7.000 (siete mil pesos).
    - Viático con pernoctar \$12.000 (doce mil pesos).
  - Tendrá derecho a Aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad equivalente a la suma de \$25.000 por cada uno, de los cuales se deducirá el 10% del impuesto a la renta.
- OCTAVO** : Don Lincoyán Collipal Huanqui, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.
- NOVENO** : Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.
- DECIMO** : El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

  
LINCOYÁN COLLIPAL HUANQUI  
R.U.T. N° 



  
EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA  
Alcalde(a)

  
Vº Bº CONTROL

  
Vº Bº JURIDICO